

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 66/2001, de 17 de agosto, por el que se establece el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria.

El artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud, atribuyendo a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 25 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución de, entre otras materias, la «Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social».

La Ley General de Sanidad, de 1986, dispone que el territorio de cada Comunidad Autónoma será dividido en demarcaciones geográficas, al objeto de poner en práctica los principios generales y las atenciones básicas a la salud que se enuncian, aplicando un concepto integrado de atención a la salud, siendo competencia de la Comunidad Autónoma. Así, la Comunidad Autónoma se podrá dividir en Áreas de Salud, estructura fundamental del sistema sanitario, delimitadas por factores diversos (geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, culturales, instalaciones sanitarias, comunicaciones, etc.), con responsabilidades tanto en cuanto a la Atención Primaria de Salud como a la Atención Especializada.

En virtud de las competencias en planificación sanitarias previstas en el Estatuto de Autonomía para Cantabria y en la Ley General de Sanidad, El Gobierno de Cantabria aprobó el Mapa Sanitario Regional de Cantabria mediante el Decreto 1/1989, de 18 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 3/1990, de 21 de febrero, el Decreto 49/1994, de 18 de octubre y el Decreto 117/1995, de 29 de diciembre, quedando configuradas cuatro Áreas de Salud y treinta y siete Zonas Básicas de Salud. El Área de Reinosa se cataloga como especial, pese a lo reducido de la población que engloba, considerándose necesaria su existencia sobre la base de los factores referidos en el párrafo anterior.

En los últimos años se han producido cambios importantes en la distribución de la población de Cantabria. Grandes grupos de población se han desplazado hacia las periferias de las grandes ciudades, haciendo que el crecimiento sea intensivo en esas zonas y Municipios adyacentes. Todo esto se produce sin un aumento global de población, sino, por el contrario, dentro de una población estancada en cuanto a su número y con unos índices de envejecimiento superiores a la media nacional. Es de destacar que la disminución lógica de población en algunas Zonas Básicas de Salud no se ve acompañada por una disminución de las necesidades asistenciales, sino que, por el contrario, éstas aumentan al estar sus poblaciones más envejecidas que la media, al migrar sus componentes más jóvenes.

Siendo el Mapa Sanitario de Cantabria una estructura no rígida, adaptable a los cambios tanto demográficos como sociales o de racionalización de recursos, surge, de nuevo, la necesidad de proceder a una variación en la citada estructura, consistente en la modificación de varias Zonas Básicas de Salud, así como la creación de otras, resultando que, tras la promulgación de este Decreto, Cantabria se reestructura, sanitariamente, manteniendo las mismas cuatro Áreas de Salud, que se distribuyen en cuarenta y dos Zonas Básicas de Salud.

Por ello, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de agosto de 2001.

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria, conforme al Anexo que acompaña al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Decreto 1/1989, de 18 de enero, por el que se establece el Mapa Sanitario Regional de Cantabria, así como el Decreto 3/1990, de 21 de febrero, el Decreto 49/1994, de 18 de octubre y el Decreto 117/1995, de 29 de diciembre, por los que se modifica parcialmente el Decreto 1/1989, de 18 de enero

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como las normas precisas para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de agosto de 2001.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE GOBIERNO DE CANTABRIA
JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ SIESO

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES
JAIME DEL BARRIO SEOANE

ANEXO: MAPA SANITARIO AUTONÓMICO DE CANTABRIA

1. Delimitación de Áreas de Salud

Área I: Santander

Área II: Laredo

Área III: (Especial) Reinosa.

Área IV: Torrelavega

2. División por Zonas Básicas de Salud:

Área de Salud I: Santander

1.1 Zona de Salud Sardinero

1.2 Zona de Salud Puertochico

1.3 Zona de Salud Dávila

1.4 Zona de Salud Centro

1.5 Zona de Salud Puerto

1.6 Zona de Salud Vargas

1.7 Zona de Salud Cazoña

1.8 Zona de Salud Maruca

1.9 Zona de Salud El Alisal

1.10 Zona de Salud Bezana

1.11 Zona de Salud Nueva Montaña

1.12 Zona de Salud Camargo Costa

1.13 Zona de Salud Camargo Interior

1.14 Zona de Salud Astillero

1.15 Zona de Salud Cudeyo

1.16 Zona de Salud Bajo Pas.

1.17 Zona de Salud Miera

1.18 Zona de Salud Pisueña I Santa María de Cayón

1.19 Zona de Salud Pisueña II Selaya

1.20 Zona de Salud Alto Pas

Área de Salud II Laredo

II.1. Zona de Salud Laredo

II.2. Zona de Salud Colindres

- II.3. Zona de Salud Agüera
- II.4. Zona de Salud Bajo Asón
- II.5. Zona de Salud Alto Asón
- II.6. Zona de Salud Santoña
- II.7. Zona de Salud Meruelo
- II.8. Zona de Salud Gama

Área Especial de Salud III Reinosa

- III.1. Zona de Salud Campoo.
- III.2. Zona Especial de Salud Los Valles

Área de Salud IV Torrelavega

- IV. 1 Zona de Salud Torrelavega Norte: Dobra
- IV. 2 Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapatón
- IV. 3 Zona de Salud Torrelavega Sur: Covadonga
- IV. 4 Zona de Salud Torrelavega-Cartes
- IV. 5 Zona de Salud Besaya
- IV. 6 Zona de Salud Polanco
- IV. 7 Zona de Salud Suances
- IV. 8 Zona de Salud Altamira
- IV. 9 Zona de Salud Saja
- IV. 10 Zona de Salud San Vicente
- IV. 11 Zona de Salud Nansa
- IV. 12 Zona de Salud Liébana

Área de Salud I: Santander

I.1. Zona de Salud Sardinero. Centro de Salud: Santander. Comprende la zona urbana delimitada por la línea de costa desde Cabo Mayor y el Sardinero, hasta los Jardines de Piquío, Avda. de los Castros hasta la altura de la Bajada del Polio, cerrándose desde aquí con una línea hacia la costa que deja incluido el Barrio de Cueto.

I.2. Zona de Salud Puerto Chico. Centro de Salud: Santander. Comprende la zona urbana delimitada por la Avda. de Los Castros (desde los Jardines de Piquío hasta la intersección con la Avda. de Pontejos), Avda. de Pontejos, Avda. de los Infantes, Plaza del Alto de Miranda, Avda. del General Dávila (hasta el Sanatorio de Santa Clotilde), Barrio del Carmelo (incluido), calle San Simón, calle Santa Lucía, calle Marcelino Sanz de Sautuola y línea de costa hasta los Jardines de Piquío.

I.3. Zona de Salud Dávila: Centro de Salud: Santander. Comprende la zona urbana delimitada por la Prolongación de la Avda. del General Camilo Alonso Vega, Avda. de los Castros, Avda. de Pontejos, Avda. de Los Infantes, Plaza del Alto de Miranda, Avda. del General Dávila (hasta el Sanatorio de Santa Clotilde), Entrehuertas (incluyendo la Colonia Miramar), calle Río de la Pila, calle San Celedonio, calle Vista Alegre, Travesía de La Enseñanza, calle Vía Cornelia, calle J.J. Pérez del Molino, calle Monte, Avda. del General Dávila hasta el cruce con la Avda. del General Camilo Alonso Vega.

I.4. Zona de Salud Centro: Centro de Salud: Santander. Comprende la zona urbana delimitada por la calle Marcelino Sanz de Sautuola, calle Santa Lucía, calle San Simón, Entrehuertas, calle Río de la Pila, calle San Celedonio, calle Vista Alegre, Travesía de la Enseñanza, calle Vía Cornelia, calle J.J. Pérez del Molino, calle Monte, Avda. del General Dávila hasta el cruce con la calle Antonio Mendoza, bajando por ésta hacia la calle de Cisneros, calle Peñas Redondas, calle Alcázar de Toledo, calle Alta, Pasaje de Peña, calle Atilano Rodríguez, cerrándose por la línea de costa.

I.5. Zona de Salud Puerto: Centro de Salud: Santander. Comprende la zona urbana delimitada por la calle Atilano Rodríguez, Plaza de las Estaciones, vía del ferrocarril Madrid-Santander, calle de Pas, calle de Saja y línea de costa hasta la calle Atilano Rodríguez.

I.6. Zona de Salud Vargas. Centro de Salud: Santander. Comprende la zona urbana delimitada por la Vía de ferrocarril Madrid-Santander, calle Jerónimo Sáinz de la Maza, Plaza de Cuatro Caminos, Avda. del General Camilo Alonso Vega, calle Jiménez Díaz, calle Cisneros, calle Peñas Redondas, calle Alcázar de Toledo, calle Alta y Pasaje de Peña hasta la línea de ferrocarril Madrid-Santander.

I.7. Zona de Salud Cazoña: Centro de Salud: Santander. Avda. del Deporte (desde la intersección con calle Fuente del Fresno), calle Emilio Díaz Caneja, Avda. Cardenal Herrera Oria, Avda. de Pedro San Martín, Plaza de Cuatro Caminos, calle Jerónimo Sáinz de la Maza, línea de Ferrocarril Madrid-Santander, Avda. Eduardo García del Río, calle del Empalme, Carretera Nacional N-611 hasta el límite municipal con Camargo, calle Rucandial, Cruce de la Autopista Santander-Torrelavega con la Carretera de Corbán, Avda. Vicente Trueba, calle Adarzo, calle de los Acebos y Avda. del Deporte.

I.8. Zona de Salud Maruca. Centro de Salud: Santander. Comprende la zona urbana delimitada por calle Lavapiés (a la altura de los campos del Real Racing en la Albercía) hasta la línea de costa, dejando dentro el Barrio de la Torre y La Maruca, línea de costa hasta el límite oeste de la Zona de Salud Sardinero (dejando dentro el Barrio de Monte), Avda. de Los Castros (desde la intersección de la Bajada del Polio), Prolongación de la Avda. del General Camilo Alonso Vega, Avda. del General Dávila, calle Antonio Mendoza, calle Cisneros, calle Jiménez Díaz, Avda. del General Camilo Alonso Vega, Plaza de Cuatro Caminos, Avda. de Pedro San Martín, calle Emilio Díaz Caneja, hasta calle Lavapiés (a la altura de los campos del Real Racing en la Albercía).

I.9. Zona de Salud El Alisal. Centro de Salud: Santander. Comprende la zona urbana delimitada por el límite del Municipio de Santander con Santa Cruz de Bezana (comenzando a la altura de Rucandial y llegando hasta la costa), línea de costa hasta la Maruca, límite de la Zona de Salud La Maruca, dejando dentro San Román, hasta la calle Lavapiés, Avda. del Deporte, calle Los Acebos, calle de Adarzo, Avda. Vicente Trueba, y Carretera a Corbán hasta Rucandial.

I.10. Zona de Salud Bezana. Centro de Salud: Santa Cruz de Bezana. Comprende el Municipio de Santa Cruz de Bezana, así como los lugares de Liencres, Mortera y Boo de Piélagos (pertenecientes todos al Municipio de Piélagos, incluido en la Zona de Salud Bajo Pas).

I.11. Zona de Salud Montaña. Centro de Salud: Santander. Comprende la zona delimitada por la calle Río Saja, calle Río Pas, calle Eduardo García del Río (desde su intersección con la calle del Río Pas), calle del Empalme, Carretera Nacional N-611 hasta el límite con Camargo, y siguiendo por este límite hasta la Bahía de Santander y desde ahí por la línea de costa hasta la calle Río Saja.

I.12 Zona de Salud Camargo-Costa. Centro de Salud: Camargo. Comprende, dentro del Municipio de Camargo, el lugar de Maliaño, así como las Secciones del Distrito 1, números 3, 6, 8, 10 y 12 del lugar de Muriedas.

I.13. Zona de Salud Camargo-Interior. Centro de Salud: Camargo. Comprende el Municipio de Camargo, salvo el lugar de Maliaño y las Secciones del Distrito 1, números 3, 6, 8, 10 y 12 del lugar de Muriedas incluidos en la Zona de Salud Camargo-Costa.

I.14. Zona de Salud Astillero. Centro de Salud: Astillero. Comprende los municipios siguientes:

El Astillero.
Villaescusa.
San Salvador (que pertenece al Municipio de Medio Cudeyo, incluido en la Zona de Salud Cudeyo).

I. 15. Zona de Salud Cudeyo. Centro Salud: Solares. Comprende los municipios siguientes:

Medio Cudeyo (salvo San Salvador, incluido en la Zona de Salud Astillero)
Marina de Cudeyo.
Entrambasaguas.
Ribamontán al Mar.
Ribamontán al Monte.

I.16. Zona de Salud Bajo Pas. Centro de Salud: Renedo de Piélagos. Comprende los municipios siguientes:

Piélagos (salvo Liencres, Mortera y Boo, incluidos en la Zona de Salud Bezana)
Puente Viesgo.

I.17. Zona de Salud Miera. Centro de Salud: Liérganes. Comprende los municipios siguientes:

Liérganes.
Riotuerto.
Miera.
San Roque de Riomiera.
Calseca (que pertenece al Municipio de Ruesga, incluido en la Zona de Salud Alto Asón)
Valdició (que pertenece al Municipio de Soba, incluido en la Zona de Salud Alto Asón)

I.18. Zona de Salud Pisueña-Cayón. Centro de Salud: Santa María de Cayón. Comprende los municipios siguientes:

Santa María de Cayón.
Penagos.
Castañeda.

I.19. Zona de Salud Pisueña II-Selaya. Centro de Salud: Selaya. Comprende los municipios siguientes:

Selaya
Villacarriedo
Saro
Villafufre

I.20. Zona de Salud Alto Pas. Centro de Salud: Ontaneda. Comprende los municipios siguientes:

Corvera de Toranzo.
Santiurde de Toranzo
San Pedro del Romeral
Luena
Vega de Pas

Área de Salud II – Laredo

II.1 Zona de Salud Laredo. Centro de Salud: Laredo. Comprende los municipios siguientes:

Laredo
Liendo
Villaverde de Trucíos
Seña (que pertenece al Municipio de Limpias, incluido en la Zona de Salud Bajo Asón.)

II.2 Zona de Salud Colindres. Centro de Salud: Colindres. Comprende los municipios siguientes:

Colindres.
Voto (salvo las localidades de Padiérniga, San Bartolomé, Carasa y Angustina, incluidas en la Zona de Salud Bajo Asón)

II.3 Zona de Salud Agüera. Centro de Salud: Castro Urdiales. Comprende los municipios siguientes:

Castro Urdiales
Guriezo

II.4 Zona de Salud Bajo Asón. Centro de Salud: Ampuero. Comprende los municipios siguientes:

Ampuero
Limpias (salvo la villa de Seña, que pertenece a la Zona de Salud Laredo)

Rasines.
Padiérniga (y siguientes, que pertenecen al Municipio de Voto, incluido en la Zona de Salud Colindres).

San Bartolomé (Voto)
Carasa (Voto).
Angustina (Voto)

II.5 Zona de Salud Alto Asón. Centro de Salud: Ramales de la Victoria. Comprende los municipios siguientes:

Ramales de la Victoria
Arredondo
Ruesga (salvo la aldea de Calseca, que pertenece a la Zona de Salud Miera).
Soba (salvo el lugar de Valdició, que pertenece a la Zona de Salud Miera).

II.6 Zona de Salud Santoña. Centro de Salud: Santoña. Comprende los municipios siguientes:

Santoña
Argoños

II.7 Zona de Salud Meruelo. Centro de Salud: Meruelo. Comprende los Municipios siguientes:

Meruelo
Arnuelo
Bareyo
Noja

II.8 Zona de Salud Gama. Centro de Salud: Gama. Comprende los municipios siguientes:

Bárcena de Cicero.
Escalante
Hazas de Cesto
Solórzano

Área Especial de Salud III – Reinosa

III.1 Zona de Salud Campoo. Centro de Salud: Reinosa. Comprende los municipios siguientes:

Reinosa
Campoo de Yuso
Enmedio
Hermandad de Campoo de Suso
Pesquera
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Reinosa
Las Rozas de Valdearroyo.

III.2 Zona Especial de Salud Los Valles. Centro de Salud: Mataporquera. Comprende los municipios siguientes:

Valdeolea
Valdeprado del Río
Valderredible

Área de Salud IV – Torrelavega

IV.1 Zona de Salud Torrelavega-Norte Dobra. Centro de Salud: Torrelavega. Comprende la zona norte del casco urbano de Torrelavega (Distrito número 2), así como los lugares de:

Torres
Ganzo
Duález
Barreda
La Aldea de La Montaña

IV.2 Zona de Salud Torrelavega-Centro El Zapatón. Centro de Salud: Torrelavega. Comprende la zona centro del casco urbano de Torrelavega, así como el lugar de Sierrapando.

IV.3 Zona de Salud Torrelavega-Sur Covadonga. Centro de Salud: Torrelavega. Comprende la zona sur del casco

urbano de Torrelavega (Distrito 3, salvo las secciones 3.1 y 3.2), así como los siguientes lugares:

Campuzano
Ciudad

IV.4. Zona de Salud Torrelavega-Cartes. Centro de Salud: Torrelavega-Cartes. Comprende el lugar de Viérnoles (Torrelavega), Tanos (Torrelavega) y el Municipio de Cartes.

IV.5. Zona de Salud Besaya. Centro de Salud: Los Corrales. Comprende los municipios siguientes:

Los Corrales de Buelna.
San Felices de Buelna.
Cieza.
Anievas.
Arenas de Iguña.
Molledo
Bárcena de Pie de Concha

IV.6. Zona de Salud Polanco. Centro de Salud: Polanco. Comprende los municipios siguientes:

Polanco
Miengo

IV.7. Zona de Salud Suances. Centro de Salud: Suances. Comprende la totalidad del Municipio de Suances

IV.8 Zona de Salud Altamira. Centro de Salud: Puente San Miguel. Comprende los municipios siguientes:

Reocín
Santillana del Mar
Alfoz de Lloredo

IV.9 Zona de Salud Saja. Centro de Salud: Cabezón de la Sal. Comprende los municipios siguientes:

Cabezón de la Sal.
Cabuérniga (salvo el lugar de Carmona, incluido en la Zona de Salud Nansa).
Mazcuerras.
Fuente.
Los Tojos.
Udías.
Valdáliga (salvo las aldeas de Lamadrid y El Tejo, incluidas en la Zona de Salud San Vicente).

IV.10 Zona de Salud San Vicente. Centro Salud: San Vicente de la Barquera. Comprende los municipios siguientes:

San Vicente de la Barquera
Comillas
Val de San Vicente
Ruiloba
Valdáliga (solamente las aldeas de Lamadrid y el Tejo)

IV.11 Zona de Salud Nansa. Centro de Salud: Puente Nansa. Comprende los municipios siguientes:

Rionansa
Herrerías
Lamasón
Tudanca
Polaciones
Carmona (que pertenece al Municipio de Cabuérniga, incluido en la Zona de Salud Saja)

IV.12 Zona de Salud Liébana. Centro de Salud: Potes. Comprende los municipios siguientes:

Potes
Cabezón de Liébana
Camaleño
Cillórgo-Castro
Pesagüero
Peñarrubia
Tresviso
Vega de Liébana

01/9268

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

De conformidad con los artículos 23.3 de la LRBRL 7/85, de 2 de abril, que configura las competencias de esta Alcaldía, y las facultades de sustitución, así como la posibilidad de delegaciones en los tenientes de alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones.

El artículo 47 del ROF prevé los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento de las funciones de alcalde, que puedan ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda las facultades expresamente.

En uso de las facultades que se establecen en los artículos 21.1 y 71 de la LRBRL 7/85 y 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2.578/1986, de 28 noviembre, así como el artículo 16 de la LPAC 30/92, ante la ausencia por vacaciones del primer teniente de alcalde, don Carlos Cortina Ceballos, vengo a disponer:

Primero.—Designar para su sustitución para las funciones de alcalde ante el supuesto de ausencia del primer teniente de alcalde don Carlos Cortina Ceballos, al segundo de teniente alcalde, don Javier Mazo García.

Segundo.—Otorgar con carácter de sustitución las funciones de Alcaldía, así como la delegación de la firma durante las vacaciones del primer teniente alcalde del 18 al 27, ambos inclusive, del mes de agosto.

Tercero.—El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente a la firma de esta resolución, sin perjuicio de la notificación personal al interesado y su publicación en el BOC y en el marco de lo dispuesto en el Decreto de delegación de las funciones de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2000.

Cuarto.—Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando para su cumplimiento, en Astillero, 17 de agosto de 2001.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—Ante mí, el secretario, José Ramón Cuerno Llata.

01/9327

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por ausencia de esta Alcaldía del municipio a partir del día 18 de agosto de 2001, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

He dispuesto:

Primero.—Delegar en el primer teniente de alcalde, don Juan Guillermo Blanco Gómez, las funciones de la Alcaldía, por ausencia del titular, desde el día 18 de agosto de 2001 hasta mi incorporación.

Segundo.—Ordenar la inserción del edicto correspondiente en el BOC.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, don José Ignacio Coterillo Herrera, en Suances, 17 de agosto de 2001 de lo que certifico.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

01/9330